

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1165
12 de agosto de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

INFORME DEL COMITE AD HOC SOBRE LA PREVENCION DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

I. INTRODUCCION

1. En su 612a. sesión plenaria, celebrada el 13 de febrero de 1992, la Conferencia de Desarme aprobó la decisión siguiente (CD/1125):

"En el ejercicio de sus responsabilidades como el foro multilateral de negociación sobre el desarme conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un comité ad hoc encargado de examinar el tema 5 de su agenda, titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, en el cumplimiento de esa responsabilidad, siga examinando e identificando, mediante una consideración sustantiva y general, las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Al realizar su labor, el Comité ad hoc tendrá en cuenta todos los acuerdos en vigor, las propuestas existentes y las iniciativas futuras, así como los acontecimientos que se hayan producido desde el establecimiento del Comité ad hoc en 1985, e informará a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus trabajos antes de la terminación del período de sesiones de 1992."

2. A este respecto, algunas delegaciones hicieron declaraciones acerca del ámbito del mandato.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

3. En su 613a. sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero de 1992, la Conferencia de Desarme nombró Presidente del Comité ad hoc al Embajador Romulus Neagu, de Rumania. Actuó como Secretario del Comité el Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

4. El Comité ad hoc celebró 13 sesiones entre el 10 de marzo y el 11 de agosto de 1992.

5. Además de los documentos de anteriores períodos de sesiones ^{1/}, el Comité ad hoc tuvo a la vista los siguientes documentos relativos al tema de la agenda que fueron presentados a la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones de 1992:

- CD/1142 Carta de fecha 11 de marzo de 1992 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Canadá, por la que se transmiten los compendios sobre el espacio ultraterrestre, incluidas las declaraciones hechas en sesión plenaria y los documentos de trabajo del período de sesiones de 1991 de la Conferencia de Desarme.
- CD/OS/WP.52 Programa de trabajo.
- CD/OS/WP.53 Carta de fecha 15 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre por el Colaborador del Presidente de ese Comité ad hoc, por la que se transmite el documento de trabajo titulado "Cuadro de las declaraciones y propuestas formuladas por los miembros de la Conferencia de Desarme respecto de las medidas de fomento de la confianza en las actividades del espacio ultraterrestre".
- CD/OS/WP.54 Documento de trabajo titulado "Medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales", presentado por el Colaborador del Presidente, coronel G. Diachenko, de la delegación de la Federación de Rusia.
- CD/OS/WP.55 Documento de trabajo titulado "Sistemas de energía nuclear en el espacio", presentado por el Sr. Luciano Anselmo, experto de la delegación de Italia.
- CD/OS/WP.56 Documento de trabajo titulado "Observaciones sobre las zonas de exclusión en un régimen de código de conducto para el espacio ultraterrestre", presentado por el Dr. Hubert Feigl, experto de la delegación de Alemania.

^{1/} La lista de los documentos de anteriores períodos de sesiones figura en los informes del Comité ad hoc correspondientes a 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, así como en el informe especial a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (CD/642, CD/732, CD/787, CD/870, CD/834, CD/956, CD/1039 y CD/1111, respectivamente).

III. LABOR SUSTANTIVA DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1992

6. A raíz de las consultas sobre la organización de los trabajos, el Comité ad hoc aprobó, en su primera sesión celebrada el 10 de marzo de 1992, el siguiente programa de trabajo para el período de sesiones de 1992:

- "1. Examen e identificación de las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
2. Acuerdos existentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
3. Propuestas existentes e iniciativas futuras sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Al realizar su labor con miras a determinar y reforzar los puntos de convergencia, el Comité ad hoc tendrá en cuenta las propuestas, iniciativas y progresos pertinentes desde el establecimiento del Comité en 1985, incluidos los progresos realizados y las propuestas e iniciativas presentadas en el curso del período de sesiones de la Conferencia de Desarme de 1991 con miras a reforzar la labor del Comité ad hoc, como lo demuestran los esfuerzos realizados por los Colaboradores del Presidente, quienes abordaron las siguientes cuestiones concretas en consultas abiertas a la participación de todos: aspectos terminológicos relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; cuestiones relacionadas con la verificación de las armas antisatélite, y medidas de fomento de la confianza, incluida la mejora de las bases de datos, existentes y futuras, que guardan relación con las actividades espaciales."

7. Con respecto a la organización de los trabajos, el Comité ad hoc convino en que daría igual trato a todos los temas comprendidos en su mandato y especificados en su programa de trabajo. Así pues, el Comité convino en asignar el mismo número de sesiones a cada uno de esos temas. Se señaló que todo miembro que lo deseara podría referirse a cualquier tema que fuera importante y pertinente para la labor del Comité.

8. Al realizar su labor, el Comité ad hoc se atuvo a su mandato, que tiene por objeto prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

9. El Comité ad hoc decidió seguir recurriendo a la ayuda de los Colaboradores del Presidente, que fueron nombrados por éste para examinar, sin perjuicio de las posiciones de las delegaciones, las siguientes cuestiones en el curso de las consultas abiertas: a) aspectos terminológicos relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (Sr. Anthony Monckton, de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); b) cuestiones relacionadas con la verificación de las armas antisatélite (Dr. M. Karem, de la delegación de Egipto); c) medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales (coronel G. Diachenko, de la delegación de la Federación de Rusia).

10. El Comité se benefició de la contribución científica y técnica aportada por expertos de diversas delegaciones, quienes se ocuparon de las cuestiones e iniciativas concretas sometidas a la consideración del Comité. Entre los temas abordados figuraban cuestiones técnicas, jurídicas y terminológicas, tales como los usos pacíficos y militares, la protección de los satélites, las zonas de acceso prohibido, los materiales radiactivos en el espacio ultraterrestre y los principios que rigen la reentrada en la atmósfera de fuentes de propulsión nuclear, y la necesidad de elaborar un conjunto de principios sobre las medidas de fomento de la confianza.

A. Examen e identificación de las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

11. Muchas delegaciones consideraron que, en el período posterior a la guerra fría, la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre era una de las principales tareas con que se enfrentaba la Conferencia de Desarme. En esta era de alta tecnología y mejora cualitativa de la precisión de las armas, el espacio ultraterrestre destacaba como un medio vulnerable a la militarización. Algunas delegaciones señalaron que la adopción de medidas por la Conferencia de Desarme con miras a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre era no sólo oportuna sino fundamental para garantizar que ese patrimonio común de toda la humanidad fuera en efecto explorado y utilizado exclusivamente con fines pacíficos. A juicio de esas delegaciones, la armamentización del espacio ultraterrestre constituía un posible peligro para las actividades espaciales de la humanidad y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A su juicio, sería demasiado tarde ponerse a redactar un tratado sobre la prohibición de la armamentización de espacio ultraterrestre una vez que tal armamentización fuera un hecho consumado.

12. Muchas delegaciones expresaron su pesar por el hecho de que el mandato del Comité siguiera siendo el mismo y que no se hubieran introducido cambios sustantivos en su programa de trabajo. Algunas delegaciones señalaron que el Comité ad hoc debería celebrar lo antes posible negociaciones sustantivas sobre la conclusión de un instrumento jurídico detallado para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

13. El Grupo de los 21 consideró que había una necesidad urgente de abordar este importante tema de la agenda a fin de lograr progresos. Por esta razón, el Grupo había adoptado una posición flexible sobre la cuestión del mandato y el programa de trabajo, aunque habría preferido que el Comité tuviera asignado un mandato de negociación, lo que ayudaría a concentrar los esfuerzos del Comité en propuestas concretas.

14. En opinión de varias delegaciones, las direcciones más prometedoras de la labor del Comité parecían estar en la esfera de las medidas de fomento de la confianza: el desarrollo de un código de conducta/código de la circulación, el establecimiento de "zonas de exclusión", la protección jurídica de los satélites, un acuerdo sobre la inmunidad de éstos y la creación de un centro internacional de trayectografía y de un organismo de tratamiento de imágenes obtenidas por satélite.

15. Una delegación del Grupo occidental señaló, en relación con la cuestión de los residuos espaciales, que diversas ideas erróneas acerca de esos residuos habían inducido a algunos a concluir que se necesitaría un régimen jurídico internacional aplicable a los residuos espaciales. A juicio de esa delegación, para establecer un régimen de esa clase sería preciso resolver, en particular, varias cuestiones jurídicas, incluida la definición de los residuos espaciales, la jurisdicción y el control sobre los residuos espaciales y el tratamiento de la cuestión de la responsabilidad por daños causados por residuos espaciales. Otra delegación del Grupo occidental presentó a un experto que expuso sus propios puntos de vista sobre los fundamentos jurídicos de algunas cuestiones terminológicas. El experto se refirió a otros tratados internacionales y concluyó que, a su juicio, aunque en determinados contextos por "pacífico" se entendía "no militar", toda ambigüedad había quedado aclarada por la práctica de los Estados a la que no se había opuesto enérgicamente ningún Estado que protestara oficialmente contra la utilización con fines militares del espacio ultraterrestre. Las actuales formas de utilización del espacio con fines militares, como las comunicaciones, la navegación, el reconocimiento fotográfico, la alerta temprana y la vigilancia meteorológica, le parecían todas legítimas.

16. Algunas delegaciones se refirieron a la cuestión de la "Protección Global contra Ataques Limitados". Una delegación no perteneciente a ningún grupo indicó que, aunque se habían producido grandes cambios en el mundo, no se había puesto fin a la investigación y desarrollo de armas espaciales. El nuevo sistema de misiles antibalísticos no era, por su naturaleza, exclusivamente defensivo, pues tenía también una capacidad de ataque. A juicio de esa delegación, el desarrollo de dicho sistema despertaría inevitablemente temores mutuos entre los Estados y contribuiría a agravar las tensiones en el mundo. También podría inducir a los países con capacidad para desarrollar un sistema de misiles balísticos a acelerar el desarrollo de dicho sistema. En opinión de esa delegación, era indudable que la instauración de la Protección Global contra Ataques Limitados violaría el Tratado ABM, lo que llevaría a la terminación o la modificación de dicho Tratado.

B. Acuerdos existentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

17. La mayoría de los miembros del Comité señalaron que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantizaba, en cuanto tal, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Era necesario consolidar y reforzar dicho régimen y mejorar su eficacia. Los instrumentos jurídicos existentes no eran satisfactorios. Esos instrumentos, de ámbito limitado, eran del todo inadecuados para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre por cuanto carecían de disposiciones inequívocas sobre la prohibición de instalar diversos tipos de armas espaciales, excepción hecha de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Por consiguiente, a juicio de algunas delegaciones, era necesario concertar un instrumento jurídico, que fuese aceptable para todos los Estados, sobre la desmilitarización del espacio ultraterrestre y la prohibición de todos los tipos de armas espaciales.

18. Algunas delegaciones del Grupo occidental sostuvieron que el actual régimen jurídico brindaba una respuesta equitativa y equilibrada a la necesidad de promover los usos pacíficos y el control de los armamentos en el espacio ultraterrestre.

19. Una delegación del Grupo occidental manifestó que cabía considerar que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre era amplio y lógico. Según esa delegación dicho régimen no adolecía de contradicciones, ni tampoco estaba repleto de deficiencias o lagunas. Ese régimen era eficaz, práctico y, sobre todo, viable. No era perfecto, pero sus problemas eran los inherentes a todo régimen jurídico para el control de los armamentos en el espacio ultraterrestre. Se podría subsanar toda deficiencia percibida en el régimen jurídico prestando especial atención a los principios actualmente vigentes. Otras delegaciones del mismo Grupo subrayaron que lo verdaderamente cuestionable era la observancia del régimen jurídico vigente. Esas delegaciones subrayaron que había muchas naciones que no habían ratificado los acuerdos internacionales vigentes sobre el espacio ultraterrestre ni se habían adherido a ellos, y, por tales motivos, no se podían desarrollar sobre esta cuestión de manera eficaz esfuerzos mediante una acción cooperativa.

20. Otra delegación de ese mismo grupo adujo que podía reforzarse el régimen jurídico mejorando la práctica de los Estados con arreglo a las convenciones vigentes. Por ejemplo, con respecto al Convenio sobre el registro, la Secretaría de las Naciones Unidas podía elaborar alguna forma tipo de envío automático de notificaciones para recordar a los Estados las obligaciones que les imponía el Convenio. Esto fortalecería la función del Secretario General en cuanto a la búsqueda de una mayor transparencia en las actividades en el espacio ultraterrestre. La Conferencia de Desarme podría también recomendar al Consejo de Seguridad que adoptase una resolución en la que se pidiese al Secretario General que enviase recordatorios automáticos y se estableciese un comité del Consejo encargado de examinar periódicamente toda falta de registro por los Estados de sus lanzamientos. Esa delegación sugirió que una utilización más frecuente del artículo IX del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, de 1967, podría servir de mecanismo de consulta para ampliar el tipo y cantidad de información que había de proporcionarse en virtud del Convenio sobre el registro. El artículo XI del Tratado sobre el espacio ultraterrestre podría servir de base para exigir la presentación de un volumen de datos mayor del que se proporcionaba actualmente de manera habitual en virtud del Convenio sobre el registro. Asimismo destacaría la función más activa que podría desempeñar el Secretario General y que, en efecto, parecía ya autorizado a desempeñar en cuanto función de obtención de datos.

C. Propuestas existentes e iniciativas futuras sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

21. El Grupo de los 21 recordó su propuesta de que se asignase al Comité ad hoc un mandato de negociación. El Grupo sostuvo la posición de que el Comité debería centrarse en propuestas concretas de medidas para celebrar negociaciones con miras a la concertación de un acuerdo o acuerdos, según fuera el caso, destinados a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

22. Algunas delegaciones reiteraron que el primer párrafo del artículo IV del Tratado sobre el espacio ultraterrestre dejaba una laguna jurídica que algunas Potencias espaciales habrían explotado para desarrollar una nueva generación de armas que podían emplazarse en el espacio ultraterrestre. A este respecto, una delegación recordó su propuesta, contenida en el documento CD/851, de enmendar el artículo IV. Subrayó que esa propuesta tenía por objeto colmar un importante vacío jurídico en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre e impedir el emplazamiento en el espacio ultraterrestre de armas que no fueran nucleares y armas de destrucción en masa.

23. Varias delegaciones se volvieron a ocupar de la cuestión del funcionamiento del Convenio sobre registro y de maneras de fortalecer el régimen establecido por él. Entre las mejoras podrían figurar el suministro de información más oportuna y concreta sobre la función de los satélites, incluido el hecho de si el satélite cumplía una función civil o militar.

24. En relación con la protección jurídica de los satélites, algunas delegaciones indicaron que debían examinarse tanto las cuestiones de las armas antisatélite como la inmunidad de los dispositivos espaciales a fin de lograr una prohibición de las armas antisatélite y garantizar la inmunidad jurídica de los satélites que cumpliesen funciones claramente pacíficas. Una delegación del Grupo occidental recordó que no había encontrado ninguna medida en la esfera de las armas antisatélite que fuera verificable o equitativa. La incapacidad de construir un sistema de verificación adecuado y eficaz podía impedir que se ultimaran acuerdos. Respecto de la cuestión de las "zonas de exclusión", había llegado a la conclusión de que las características físicas del espacio y de la moción de las naves espaciales, junto con el número mismo de objetos que tendrían que seguirse, harían difícil, si no imposible, que la mayoría de las naciones espaciales vigilaran el cumplimiento de las "zonas de exclusión". En su opinión, no sería práctico establecer "zonas de exclusión" para proteger a los satélites. Otra delegación indicó que la verificación y vigilancia de la observancia de esas zonas sería una tarea delicada, de lo que se desprendía la utilidad de un centro de seguimiento de trayectoria. Una delegación del Grupo occidental presentó un informe técnico sobre las "zonas de exclusión" como parte de un código de conducta. Las "zonas de exclusión" podían desempeñar una función esencial en un régimen de protección que se ocupase de la protección de las actividades espaciales de los Estados mediante disposiciones convenientes y verificables. El concepto de "zonas de exclusión", según este entendimiento, podría combinarse con información declarada o notificada con anterioridad al lanzamiento contribuyendo así básicamente a medidas de fomento de la confianza.

25. Una parte considerable de los debates se dedicó a medidas de fomento de la confianza y la garantía de una mayor transparencia en las actividades espaciales. Muchas delegaciones opinaron que las medidas de fomento de la confianza eran una de las esferas en la que existía cierto grado de certidumbre y convergencia y que podía formar parte de un proceso de negociación con miras a llegar a acuerdos. Varias delegaciones eran partidarias de un enfoque centrado en la no injerencia con actividades no agresivas, y las medidas de fomento de la confianza contribuirían a ese objetivo.

26. Una delegación subrayó que, si bien las medidas de fomento de la confianza contribuían a la evolución positiva de las relaciones internacionales, las discusiones sobre ellas no deberían obstaculizar la creación de un tratado sustantivo y jurídicamente vinculante que prohibiese todas las armas espaciales. En su opinión, algunas de las medidas de fomento de la confianza ya presentadas podían ser consideradas como medidas de verificación de un futuro tratado, entre ellas el establecimiento de un órgano internacional supervisor adecuado que inspeccionase los objetos antes de su lanzamiento al espacio.

27. El análisis del Colaborador del Presidente para cuestiones terminológicas se centró en dos documentos oficiales que había preparado en relación con las frases "fines pacíficos" y "la militarización del espacio". Algunas delegaciones del Grupo occidental consideraron que la labor básica de terminología era esencial si se quería llegar a encontrar áreas de consenso. El debate en torno a los "fines pacíficos" indicó que algunas delegaciones mantenían que el concepto significaba "utilización no militar del espacio", mientras que otras delegaciones consideraban que significaba "utilización no agresiva del espacio". Una delegación del Grupo occidental consideró que, puesto que ninguna delegación ponía en duda la ilegalidad de cualquier utilización agresiva del espacio ultraterrestre, estaba claro que existía un denominador común sobre ese concepto. Respecto de la "militarización" se convino en que era necesario seguir trabajando en la definición de lo que es un "arma espacial". Una delegación del Grupo occidental sugirió que sería útil centrarse en lo que se consideraba que era "desestabilizador" en vez de intentar definir los usos "aceptables" del espacio.

28. El Colaborador del Presidente para la verificación de las armas antisatélite celebró consultas abiertas que tuvieron por base el documento que él mismo había preparado (CD/OS/WP.50). En esas consultas, algunas delegaciones insistieron en que no existía instrumento jurídico alguno que rigiese las actividades de los Estados en lo referente a este sistema, y otras delegaciones del Grupo occidental recordaron que el régimen jurídico existente imponía una amplia variedad de limitaciones jurídicas a la índole, el emplazamiento y la utilización de las ASAT. En opinión de esas delegaciones la falta de una definición suficientemente clara y amplia de las armas antisatélite y de sus componentes era un grave obstáculo para los progresos en la preparación de instrumentos jurídicos. Se sugirió que, a pesar de su complejidad, los problemas de definición y verificación podían ser resueltos por la Conferencia de Desarme. La cuestión de la verificación dependería eventualmente del tipo de instrumento que se estuviese elaborando. Se propuso también que se estudiara la posibilidad de ver si, desde un punto de vista estratégico o militar, existían o no dificultades o algún tipo de objeciones ad initio para la preparación de un instrumento jurídico. Los debates pusieron de realce la cuestión de la relación estratégica entre las Potencias principales y las nuevas Potencias espaciales. Algunas delegaciones propusieron abordar este tema de manera gradual y mediante medidas de fomento de la confianza, la transparencia y el control de la trayectoria que hicieran aumentar los costos financiero y político de una utilización agresiva del espacio ultraterrestre. Una delegación del Grupo occidental indicó también que la cuestión de las armas antisatélite no podía resolverse sin tener como base o antecedente jurídico un acuerdo sobre el concepto de agresión. El Colaborador del Presidente opinó que la participación conjunta de varios

expertos de delegaciones interesadas podía ayudar a facilitar una mejor comprensión de los problemas examinados y la identificación de esferas prometedoras. Una delegación presentó un documento oficial titulado "Armas antisatélite: realidades y perspectivas".

29. El Colaborador del Presidente para las medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales mantuvo intensas consultas con las partes interesadas. Como resultado de tales consultas, y sobre la base de las declaraciones y los documentos sometidos previamente al Comité, redactó un documento oficial analítico en el que señalaba cinco posibles esferas para el desarrollo de las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre: a) Fortalecimiento del Convenio de 1975 sobre registro de objetos espaciales; b) Utilización de medios de vigilancia espaciales en interés de la comunidad internacional; c) Elaboración del "código de circulación"/"código de conducta"; d) Inspecciones en los lugares de lanzamiento de objetos espaciales; e) Establecimiento de un centro internacional de trayectografía. A raíz de nuevas consultas y de la recomendación formulada por varias delegaciones, estas esferas se agruparon en tres categorías principales: a) Medidas de fomento de la transparencia, franqueza y previsibilidad; b) Normas para el comportamiento de objetos espaciales ("código de circulación"/"código de conducta" para el espacio); c) Medidas "institucionales" (creación de diversos órganos encargados de aplicar las medidas de fomento de la confianza: organización mundial del espacio, OISCO, OTIOS, OIR, cuerpo de inspectores, centro de trayectografía). El Colaborador del Presidente afirmó que existía un vasto acuerdo sobre la ampliación del volumen y el carácter de la información facilitada por los Estados sobre los objetos espaciales, así como tal vez sobre algunas de las medidas más sencillas relativas a las notificaciones debatidas en el contexto del "código de conducta" para el espacio. Por consiguiente, el estudio de esos temas con ayuda de expertos técnicos y científicos, sería una manera prometedora de fomentar un amplio consenso.

IV. CONCLUSIONES

30. El Comité ad hoc en general siguió reconociendo que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre era importante y urgente, e indicó que estaba dispuesto a contribuir a ese objetivo común. La labor del Comité desde su establecimiento en 1985 había contribuido a la realización de esa tarea. Los debates y las exposiciones hechas por expertos en este período anual de sesiones contribuyeron a identificar y aclarar aún más diversas cuestiones pertinentes para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El Comité había progresado en sus esfuerzos por identificar esferas de convergencia adecuadas para realizar una labor más estructurada. Se reconoció una vez más que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantizaba por sí mismo la prevención de la carrera de armamentos en el espacio. Se volvió a reconocer que dicho régimen desempeñaba una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que era necesario consolidarlo y reforzarlo y mejorar su eficacia, y que era importante la estricta observancia de los acuerdos vigentes, tanto bilaterales como multilaterales. En el curso de las deliberaciones se reconoció el interés común de la humanidad en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. En este

contexto, se reconoció también la importancia del párrafo 80 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el cual se decía: "Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes". El Comité ad hoc siguió examinando las propuestas ya formuladas y algunas propuestas nuevas encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a asegurar que la exploración y utilización de éste se llevará a cabo exclusivamente con fines pacíficos en interés común y en beneficio de toda la humanidad.

31. En el contexto de su contribución a las deliberaciones sobre todos los aspectos del mandato y del programa de trabajo, el Comité reconoció la importancia de las exposiciones hechas en el Comité durante el período de sesiones de 1992 relativas a las medidas de fomento de la confianza y a una mayor transparencia y apertura en el espacio. Aunque el Comité tenía conciencia de que existían posiciones diversas sobre estas cuestiones, también reconoció la pertinencia de esos debates para la labor del Comité.

32. El Comité tomó nota de la valiosa e importante contribución hecha a los debates por los expertos de varias delegaciones y expresó su agradecimiento a las delegaciones que habían aportado esas contribuciones. El Comité expresó asimismo su agradecimiento por la labor preliminar que habían seguido realizando los Colaboradores del Presidente y por la organización por éstos de consultas abiertas sobre cuestiones tan importantes como las relacionadas con las armas antisatélite, las medidas de fomento de la confianza y los aspectos terminológicos de la prevención de la carrera de armamentos. El Comité consideró que el resultado de dicha labor era un avance alentador en el proceso de ampliar las esferas de convergencia. El Comité ad hoc recomendó que esta labor continuara en 1993.

33. Se convino en que debían continuar los trabajos sustantivos sobre este tema de la agenda en el próximo período de sesiones de la Conferencia. Se recomendó que la Conferencia de Desarme restableciera el Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con un mandato adecuado al comienzo del período de sesiones de 1993, habida cuenta de todos los factores pertinentes, comprendida la labor realizada por el Comité desde 1985.
